

bre si estuvo bien ó mal hecha una jugada, se pusieron este y el cabo la Fuente á reñir, y entre todos los apaciguaron; que bebieron luego juntos, y ya anochecido salieron de la cantina para pasar lista; que el confesante se dirigió al cuartel por la bóveda grande que va á la puerta principal del castillo, acompañado de Isidro Paredes y Ramon de la Fuente que venia un poco detrás como dos ó tres pasos; que Paredes se detuvo como para esperar al cabo la Fuente, y el que confiesa por no hacer falta á la lista, se los dejó y aceleró el paso; y luego que salió de la espesa bóveda, oyó voces como de quejarse alguno, y volvió atras, y vió venir á Ramon de la Fuente corriendo que iba á salir por la bóveda, á quien el confesante detuvo, conociendo que habia herido á Paredes; que á los gritos que ambos daban, acudió con una luz el señor oficial don N., comandante del destacamento, y viendo en el suelo á Isidro Paredes lleno de sangre la cara y el vestido, mandó arrestar á los dos para la veriguacion del hecho; que esto es lo que ha pasado, y el mismo la Fuente no podrá negar, que cuando iba á salir por el arco corriendo, entraba el confesante llevado de las voces del herido para darle auxilio, y le detuvo, y responde.

Preguntado, si cuando estaban en la cantina jugando, como lleva declarado, tuvo el confesante alguna riña, y si tiene enemistad ú odio con Isidro Paredes, dijo: que en la cantina no riñó con nadie, y que no tiene ódio á Isidro Paredes, y responde.

Preguntado quiénes estaban presentes en la cantina cuando sucedió la quimera que dice entre Paredes y Lafuente, y quiénes presenciaron lo acaecido debajo de la bóveda, dijo: que en la cantina estaban los soldados Villamós y Sierra; pero que no pudieron ver la espesada riña, porque se hallaban entonces en otro cuarto mas adentro fumando, y que no sabe si el cantinero ó su mujer lo vieron; que debajo de la bóveda cuando pasó la desgracia, no habia mas que Ramon de Lafuente y el herido, y no sabe si se hallaria alguno en el cuarto del ayudante de Monjuí don N. que tiene por alli la entrada, y responde.

Preguntado si sabe con qué instrumento hirieron á Paredes, y en este caso si tiene noticia de quien era, y si se encontró alguna arma al herido, dijo, que discurre le hirieron con una navaja que se halló en el suelo inmediato á Paredes, cuando reconocieron con la luz toda la bóveda; que era propia del cabo Ramon de Lafuente, como él mismo no podrá negar, y podrán tambien decir Sebastian Villamós y Miguel Ruiz, y responde.

Preguntado habiéndole manifestado la navaja de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, si era aquella la que se encontró en el suelo al lado del herido, y la que dice que es de Ramon de Lafuente, dijo: que es la misma que se halló en dicho parage, y que cree ser de Lafuente por el mango de hueso negro y su tamaño, que se la ha visto usar varias veces, y responde.

Preguntado declare como es cierto que el confesante en ódio y venganza de la quimera que tuvo la tarde del veinte y tres en la cantina con Isidro Paredes, dela que resultó agarrarse á cachetes, y estarle amenazando despues, hasta que salieron de ella para la lista, yendo los dos solos por debajo de la bóveda, le dejó descuidar y le hirió violenta y alevosamente, dijo: que niega lo contenido en el cargo, porque es falso tuviera pendencia con Paredes en la cantina, como podrán informar Sebastian Villamós y Miguel de la Sierra; que la riña sucedió como lleva declarado, entre Ramon de La-

fuate y el herido; que igualmente lo es que entrara el confesante en la bóveda solo con él, pues venia al mismo tiempo con ellos el cabo Fuente, que es el verdadero agresor de las heridas dadas, pues el que confiesa, á las voces de Paredes volvió á entrar en la referida bóveda, y detuvo al cabo como tiene dicho, y responde.

Reconvenido cómo niega el antecedente cargo, cuando es cierto y consta de autos por testigos de vista, que el confesante tuvo la quimera espresada en la cantina con Paredes sobre equivocacion de una jugada; que se dieron de cachetes y apaciguó Ramon de Lafuente, y que toda la tarde estuvo despues insultando á Paredes, llamándole picaro y tramposo; que los que estuvieron con él bebiendo en la referida cantina (y tiene confesado), evitaron pasase adelante el disgusto; pero el confesante con depravado ánimo, guardando el rencor y mala voluntad que anteriormente tenia al herido, justificado en estos autos, con lo que en tres distintas ocasiones dijo á dos testigos, que Isidro Paredes era un bribon, y deseaba tener un lance para quitarle de enmedio, y que no pararia hasta conseguirlo, premeditó vengarse; que la misma noche que le aprehendieron en Monjuí, se jactó delante del sargento N. y los soldados N. y N. de que él habia sido el agresor de las heridas dadas á Paredes, y que lo habia ejecutado por libertarse de un picaro, resultando tambien comprobado en esta causa, que lo mismo confesó en el calabozo de este cuartel á los soldados N. y N. que estaban con él, añadiendo que le tenia muy inquieto haber muerto á Paredes; por todo lo que se convence de ser cierto el cargo, y ser el confesante autor de este delito, sobre todo lo cual se le apercibe confiese y diga la verdad sin fallar á ella, dijo: que niega la reconvenccion en la forma que se le hace; pues no hubo otra quimera en la cantina, que la que lleva referida pasó entre Paredes y el cabo Ramon de Lafuente, en lo que de nuevo se afirma; que es falso el ódio que se quiere probar del confesante á Paredes, pues aunque no niega haber tenido con él algunas desazones, han sido tan ligeras que luego se han hecho amigos, sin quedarle rencor ni mala voluntad, como lo comprueba haberse paseado muchos dias despues juntos, y prestarle dineros, y el mismo dia que subieron destacados á Monjuí le pidió Isidro Paredes dos pesetas, y se las dió el que confiesa á presencia de Miguel Gonzalez y Sebastian Villamós, soldados de la misma compañía; y que si fuera cierto el ódio que dicen tenia el confesante de antemano á Paredes, no le hubiera hecho este favor; que los que declaran contra esto le querrán mal; y si es uno de ellos Ramon de Lafuente, es muy regular diga esto y mucho mas, no solo por disculparse de este delito, de que solo es el autor como lleva referido, sino por ódio que conserva al que confiesa, por no haberle querido prestar en varias ocasiones dinero, como informarán Sebastian Villamós y Miguel Ruiz; que es falso lo que el sargento N. y los soldados N. y N. afirman de que el confesante se jactó la noche misma de la desgracia de que él habia sido el agresor por libertarse de un picaro, porque no podia proferir tal cosa estando en su juicio; y que la especie que aseguran los soldados N. y N. dijo el que confiesa en el calabozo sobre esto mismo, es equivocada de medio á medio, porque dijo solo que le tenia inquieto la muerte de Paredes, por si le echaban luego la culpa, que es muy diferente de lo que los dos afirman, y responde.

Vuelto á reconvenir cómo niega el confesante haber sido el autor de estas heridas, cuando se halló en tierra junto á Paredes la navaja con que se

ejecutaron ensangrentada, que era del confesante como está justificado, y ademas se le hallaron al que confiesa dos gotas de sangre en los calzones junto á la charretera, y en la vuelta derecha de la casaca indicios claros de su crimen, calificándose con esto de cierto las declaraciones que contra el confesante tienen dadas N. y N. en cuanto á las estrajudiciales y amenazas con que se le ha reconvenido, dijo: que es falso fuese suya la navaja que se halló ensangrentada junto á Paredes, porque subió sin ella al destacamento, y ya tiene dicho y de nuevo se ratifica en ello, que aquella navaja era del cabo Ramon de Lafuente; que el confesante no ha visto tales manchas de sangre en su vestido, que alguno pudo echarlas para luego acriminarle, ó tal vez el mismo Lafuente si estaba manchado de sangre, le llenaria de ella cuando se agarró con él, y responde.

Vuelto á reconvenir, cómo niega que la navaja era suya cuando está justificado, que la misma que se halló en tierra y anteriormente se le manifestó, y ahora de nuevo se le presenta, era del confesante, que se la han visto varios usar como propia, y dos dias antes de suceder la desgracia, la sacó en el cuartel de Atarazanas despues de comer para picar un cigarro, y se la vieron meter en el bolsillo: dijo, que es falso, y se atiene á lo que obre esto tiene declarado, y responde.

Preguntado para que fin, si se halla inocente en las heridas dadas á Isidro Paredes, intentó la fuga del calabozo, y rompió para esto el hierro del cepo, y violentó la ventana, como afirman dos de los soldados que con el confesante estaban allí presos: dijo, que es falso haya intentado la fuga, y ni le haya ocurrido tal cosa: que si se ha hallado roto el hierro del cepo, estaria ya así antes de poner en él al que confiesa: que la ventana es cierto haberse hallado desquiciada, como ha reparado esta mañana que entraron á reconocerla, pero estaria ya antes así; ó tal vez lo habrán hecho por escaparse los mismos que le echan ahora la culpa, y responde.

Preguntado si tiene iglesia, y en este caso adónde y cómo la tomó; si le han leído las leyes penales, y sabia la pena que señalan al que hiere á otro alevosamente; si ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado: dijo, que no tiene iglesia; que le han leído varias veces las leyes penales, y sabe muy bien la pena del que hiere á otro; pero que al confesante no le comprende en esta ocasion; que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su compañía; que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta confesion, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Ayudante.

*Ante mi,
Escribano.*

Reo.

Modelo sobre la confesion en un homicidio, teniendo ya tomada al reo la declaracion indagatoria.

61. Preguntado su nombre, patria, religion y empleo, dijo: etc.

Preguntado, habiéndole leído la declaracion (ó declaraciones) que tiene

hechas en este proceso, á las fojas tantas, si era la misma que habia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conoce la firma (ó señal de la cruz), que hay en ella, si es de su mano, y si se ratifica en su contenido, dijo: (esto ó lo otro).

Preguntado, si sabe la causa de su prision, dijo, que no lo sabe,

Preguntado declaró como es cierto que el confesante en ódio y venganza de la quimera que tuvo con Isidro Paredes el dia veinte y dos por la tarde le dejó descuidar, y le dió muerte violenta y alevosamente en el camino que va al lugar de Sarria: dijo, que niega lo contenido en el cargo, porque aunque es cierto tuvo el confesante con Paredes dicho dia alguna desazon, las palabras fueron muy ligeras, y luego se hicieron amigos, sin quedarle rencor y mala voluntad: y responde.

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando es cierto y consta de autos por testigos de vista, que el confesante tuvo una grave desazon el dia que se cita sobre un dinero que le debia Isidro Paredes, de cuyas resultas, habiéndose llegado á este en medio de la esplanada de la ciudadela, le dió dos á tres repujones (aquí se le va arguyendo con lo que se haya justificado en la causa), diciéndole que era un pícaro indigno, con cuyo motivo y otras provocaciones que el confesante tuvo, el referido difunto Paredes levantó la mano, y le dió un golpe en el sombrero echándose al suelo, en cuyo tiempo el confesante hizo ademán de volverle á dar otra vez de empujones, y se pusieron á mediar varios, que evitaron por entonces que pasase el disgusto adelante; pero el que confiesa con depravado ánimo, guardando el rencor y mala voluntad, pasados ya ocho dias dijo al cabo Ramon de la Fuente, que Isidro Paredes era un pícaro, y que antes que se acabase el mes le habia de quitar el pellejo, y con efecto dos dias despues le vieron salir á paseo con él á las dos de la tarde, y sucedió la desgracia, habiendo encontrado muerto en el camino de Sarria á Isidro Paredes con dos heridas en el pecho, y aquella misma noche se jactó con el referido Ramon de la Fuente su amigo, diciéndole que ya habia quitado un ladron de en medio; esto aludiendo al homicidio de Isidro Paredes, en todo lo cual se le convence de cierto el cargo, y ser el confesante el autor de este crimen, sobre lo que se le apercibe confiese y diga la verdad sin faltar á la religion del juramento: dijo, que niega la reconvenccion en la forma y modo que se le hace, pues solo pasó una leve desazon, sin acordarse positivamente de lo demas; y se ratifica en lo que tiene declarado: que es falso haya salido el dia tantos (el de la desgracia) con Isidro Paredes, pues no le vió en todo el dia, como tiene dicho, y que Ramon de la Fuente le querrá mal, si dice tal cosa, pues jamás ha proferido la proposicion que se ha referido en el cargo, ni tales amenazas, ni ha habido motivo para ello; y responde.

Vuelto á reconvenir como niega haber salido con Isidro Paredes aquella tarde, cuando los encontró fuera de la puerta de san Antonio el sargento Pedro Martinez de tal compañía á las dos y media, y les dijo que si tenían pase, á lo que el confesante replicó que sí; y echó mano al bolsillo para sacarlo, lo que no se verificó; y como niega haber sido el que confiesa autor de esta muerte, cuando á los dos dias de haber sucedido, y que se empezaron á averiguar ciertas cosas sobre la enemistad de ambos, se retrajo á la iglesia catedral, y registrándole la ropa, le hallaron el chaleco y unos calzones de tripe azul manchados con sangre, indicios claros de su culpa, y de que el confesante fué el autor del homicidio, calificándose con este solo he-

cho de ciertas las deposiciones de Ramon de la Fuente en cuanto á las estra-judiciales y amenazas con que se le ha reconvenido, sobre todo lo cual se le vuelve á apereibir diga la verdad: dijo, que es falso haber encontrado fuera de la puerta de san Antonio al sargento N. ni que haya ido aquella tarde con Isidro Paredes; pues no le vió en todo el dia, como tiene ya dicho tantas veces; pues estuvo en la huerta de Pedro Rodriguez merendando el cordero que lleva declarado: que es cierto que el confesante ha estado retraido en la catedral, pero que ha sido por haberle dicho que le buscaban para prenderle, y en cuanto á la sangre de los pantalones y chaleco, se remite á lo que sobre este particular tiene dicho en su declaracion; y responde.

Preguntado confiese como cierto que el confesante tal dia (el de la muerte) salió á la una y media del cuartel, llevándose la bayoneta escondida debajo de la casaca; y despues á cosa de las cuatro le vieron pasar por el camino de Sarria ya de vuelta con el paso bastante acelerado y turbado; dijo, que es incierto sacase la bayoneta, ni menos que fuese por tal camino, y que la verdad es la que tiene declarada sobre este particular de haber estado en la huerta desde las dos y media, como tiene dicho, á lo que se remite; y responde.

Reconvenido cómo niega el antecedente cargo, cuando consta de autos que el confesante salió á la una y media del cuartel, se fue por la Rambla arriba hácia el cuartel de Estudios, se encontró con el soldado de su compañía Francisco Beltran, y el cabo Ramon de Lafuente, sus amigos, les manifestó la bayoneta (aquí se pondrá todo lo que resulta á comprobar los pasos que dió hasta encontrarse con el difunto), y les dijo que iba á hacer con ella una accion memorable, sobre la que hizo misterio, aunque le preguntaron en qué consistia esa accion; que despues se fue hácia la puerta del Angel, y salió por ella con un soldado, que segun las señas del sargento de guardia era Isidro Paredes, y á poco rato los encontró fuera el sargento Pedro Martinez, como se ha dicho, sobre todo lo cual se le apereibe diga y confiese, dijo: que es incierto haberse llevado la bayoneta, ni salido por la puerta del Angel, porque salió por la de Santa Madrona para ir á las huertas de San Beltran, como tiene dicho, á lo que se remite, ni menos haber encontrado al cabo Ramon de Lafuente, y responde.

Y en este estado, mandó el señor juez fiscal, se suspendiera esta confesion para continuarla siempre y cuando convenga, y habiéndosela leído á Juan de Medina, dijo: que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Fiscal.

Reo.

Ante mi,
Escribano.

Modelo sobre la confesion en un robo en que no se haya tomado antes declaracion indagatoria al reo.

62. Para la mejor inteligencia de la confesion en estos delitos, se estenderá una que dará alguna idea del modo de hacer al reo los cargos que pue-

den acomodarse á los diferentes casos que ocurran de esta especie en la práctica. Para esto supondremos que Juan de Medina robó en el cuartel al sargento N. mil y doscientos reales de vellon en duros en oro y mejicanos, y un cubierto de plata, con fractura de una puerta, baul y armario, que es el mismo caso que se ha figurado en el visorio de peritos estendido en el número 25. Hay contra el reo las siguientes pruebas que resultan de autos: haberle visto en las inmediaciones del cuartel robado en la misma hora en que sucedió el hurto, pasar varias veces por delante de la puerta: haberle encontrado varios durillos de oro y pesos fuertes de plata ocultos en el forro de la chupa y del mismo cuño: en su mochila se le halló una llave maestra y un escoplo de carpintero, y se justificó haber vendido un cubierto de plata á un paisano N. En este caso se le recibirá la confesion del modo siguiente.

Despues del nombramiento del defensor y las regulares preguntas de la naturaleza, nombre, patria, edad y empleo seguirá.

Preguntado si sabe la causa de su prision, dijo: que no la sabe de positivo, pero que sospecha esté arrestado por el robo que han hecho estos dias en el cuartel al sargento N. en que le quieren culpar, hallándose inocente, y responde.

Preguntado qué noticias tiene de este robo, y si sabe que con fractura de una puerta, baul y armario quitaron al referido sargento N. una porcion de dinero, y un cubierto de plata, y que cuente en este caso cuanto sepa ó haya oido, dijo: que sabe haberse ejecutado el robo por haberlo oido públicamente decir en la compañía; que no ha oido las circunstancias, y solo unas especies confusas, que no se acuerda á quién; y responde.

Preguntado en qué se ocupó tal dia (el del robo), en compañía de quiénes anduvo, y que cuente todos los pasos que dió, dijo: que el referido dia por la mañana salió del cuartel despues de la primera lista en compañía de N., soldado de su misma compañía; que se dirigieron á tal parte, hicieron esto ú lo otro, estuvo con tales personas, soldados de tal compañía, etc., vino á la primera lista de la tarde donde oyó ya las especies dichas del robo, y responde.

Preguntado si ha tenido alguna vez en su poder llaves maestras, escoplo, ó algun instrumento de carpintero, y en este caso de dónde lo adquirió, dijo: que nunca ha tenido estos instrumentos, y solo en una ocasion pidió un martillo al carpintero de la calle de San Pablo Benito Rexac, para componer un banquillo de la cama que se habia roto; que se lo volvió el mismo dia por la tarde, que fue el domingo pasado; y responde.

Preguntado si ha tenido algun cubierto de plata, y en este caso quién se le dió, cuándo, y qué ha hecho de él, dijo: que el lunes 20 del corriente, se encontró en tal calle envuelto en un papel un cubierto de plata á tiempo que pasaba por el referido paraje un paisano, que dijo llamarse Benito Perez, oficial de sastre, y habiendo visto el confesante levantar el cubierto del suelo, trabaron conversacion, y le propuso se lo dejara para hacer las diligencias de buscar su dueño, y no hallándolo, que lo venderian y partirian la mitad, pues siempre era sospechoso en un soldado llevar á vender alhajas de plata, que condescendió el que confiesa en esto, y se lo dió y que desde entonces no habia vuelto á ver al espresado paisano, que le dijo vivia en la calle del Vidrio, cuarto segundo, número 12; y responde.

Preguntado si dijo á algun compañero suyo ú otra persona el hallazgo del cubierto que dice, y cómo se lo dió con esa facilidad al paisano referido sin conocerle, no siendo regular hacerlo: dijo, que á nadie ha dicho semejante especie, y que se fió del paisano, porque creyó no le engañaría; y responde.

Preguntado confiese como es cierto que el confesante con poco temor de Dios el día 22 del corriente á tal hora hizo en el cuarto del sargento N. el robo de mil doscientos reales de vellon, y un cubierto de plata, descerrajándole la puerta de su cuarto, un baul y armario que dentro tenia, para lo cual pasó por delante de la puerta á tal hora tantas veces, etc. (Aqui se espresarán menudamente las circunstancias del robo), dijo, que es incierto el cargo, y como tal lo niega, remitiéndose á lo que tiene declarado de no haber tenido noticia de dicho robo, y haber estado aquel día fuera del cuartel hasta la primera lista, en donde oyó los rumores de este hurto, de que se le quiere hacer cargo injustamente; y responde.

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando se halla justificado que el confesante á tal hora pasó repetidas veces por delante del cuarto del sargento N., y le vieron llegar á la puerta, y andar en ella, no siendo aquel paso para ir á su compañía, ni acostumbrar á pasar por él sino los que viven en aquellas habitaciones, infiriéndose de esto claramente haber sido el que ha hecho el robo, y con habérsele encontrado veinte y seis durillos de oro y seis de plata megicanos escondidos en el forro de la chupa hácia la espalda, sitio impropio para tener dinero, como consta de la diligencia que está al fólío tantos de estos autos: con la particularidad de ser del mismo cuño que los que robaron al sargento, y no saberse tenga el confesante conducto por donde le venga tanto dinero, manifestando ser el autor del robo el tenerlo oculto, lo que no sucedería si los hubiese adquirido por legítimos medios: además de tan vehementes sospechas se le halló en su mochila una llave maestra, y un escoplo, comprobándose mas este indicio con la particularidad de haber declarado los peritos N. y N. nombrados para el reconocimiento de la puerta, baul y armario haberse ejecutado la fractura que en las tres cosas se advertia con dichos instrumentos y otros de mas resistencia, que han visto y reconocido muy despacio; sobre todo lo cual se le apercibe diga la verdad sin faltar á la religion del juramento, etc.: dijo, que es cierto pasó repetidas veces por el cuarto del sargento N.; pero no fué el día del robo, sino dos ó tres días antes, con motivo de buscar á Ramon de la Fuente, que le dijo la centinela del calabozo, que no se acuerda quien sea, le habian visto pasar por allí; que solo anduvo una vez en la puerta, porque le aseguraron que estaba dentro del cuarto del sargento, y levantó el picaporte para ver si estaba abierta la puerta, y viéndola cerrada, no volvió mas á tocarla; que los durillos de oro y de plata que se le encontraron son suyos, que los tiene ahorrados de su jornal, pues como es notorio trabaja de mediero en el Borne en casa de Arimon, maestro fabricante de medias, tres años hace, y los guarda, porque sus compañeros no se los descubran, y le pidan prestado, y evitar el que hagan alguna sospecha y juicios temerarios, precisándole á esta reserva la esperiencia de que no le vuelven lo que presta, como le ha sucedido con el mismo Ramon de la Fuente, que le está debiendo 14 reales, y no hay forma de cobrarlos; que la llave maestra y escoplo se los halló en la calle de San Pedro mas alto el día 18 del corriente yendo con Nico-

lás Martin, soldado de su compañía, y la tiene para ver si parecia su dueño y responde.

Vuelto á reconvenir, como dice, que el dinero hallado lo tenia de sus jornales, cuando está justificado que hace ya mas de seis meses que no va á casa del maestro mediero, y que este siempre le andaba adelantando dinero cuando trabajaba, gastándose, segun antecedentes, con una amistad que tiene con N. muger, que vive en tal parte: dijo, que aunque es cierto que no trabajaba hace tiempo, tenia ahorrado de antes mucho dinero: que es falso tenga amistad con esa muger, pues la conoce por haber sido lavandera de su compañía, y nunca la ha dado dinero, ni ha tenido motivo para ello, y responde.

Reconvenido, como dice, que la llave maestra y escoplo, de que se le ha hecho cargo, se los halló en la calle de san Pedro mas alto el diez y ocho en compañía del soldado Martin, cuando está comprobado que tres días antes de hacerse el robo, fué á casa del carpintero de la calle de san Pablo Benito Resac á pedir dos escoplos, que no ha vuelto, los cuales reconocidos por este mismo afirma que son suyos, el uno el que se le halló al confesante dentro de la mochila, y el otro el que se encontró en el reconocimiento por los carpinteros en el suelo junto al baul violentado, todo lo que evidencia haber sido el confesante autor de este delito, comprobándose mas esta sospecha con haberle visto en su poder la llave maestra, que andaba probando el que confiesa en los cuartos de los sargentos, en cuya accion le pillaron al confesante tal tarde los soldados N. y N.: dijo, que es incierto el cargo, que aunque es verdad ha pedido al carpintero Benito Resac un escoplo, y no dos como dice, se lo volvió, como hizo anteriormente con el martillo, segun tiene dicho al principio de esta confesion, lo que no negará: que la llave maestra se la encontró sin saber lo que era: y habiéndole dicho el cabo segundo, Ramon de la Fuente, á quien se la manifestó, que con aquella se abrirá cualquiera puerta, quiso hacer la esperiencia, y abrió un cuarto, que fué donde se encierran las escobas y cantaros del cuerpo de guardia, y no de los sargentos, como dice, lo que le dijo luego al espresado Ramon de la Fuente; y responde.

Preguntado confiese como es cierto que el confesante despues de haber ejecutado el robo sobre que se le ha hecho cargo, vendió al paisano Benito Perez un cubierto de plata compuesto de tenedor y cuchara en sesenta reales, precio muy inferior á lo que vale, con la misma marca que otro cubierto tambien de plata, que conserva el sargento N. (el robado), lo que acredita no solo que la alhaja era hurtada, sino que era del referido sargento dijo, que el cubierto se lo dió á vender un paisano que conoce de vista, y cree se llama Benito Perez, y que se lo vendió á tal platero que vive en tal parte, en el mismo precio que le dijo al paisano: y responde.

Reconvenido cómo niega la verdad, siendo cierto que por encubirla, y faltando á la religion del juramento, ha dicho en esta misma confesion al principio de ella que se halló el cubierto en tal parte envuelto en un papel; y se lo dió á vender á un paisano, de cuyas variaciones resulta evidentemente su culpa; dijo, que dice y afirma lo que dicho tiene, y que aunque se encontró en la calle de san Pablo un cubierto el día veinte, cómo tiene declarado, recelando seria de alguno, se lo entregó al paisano Benito Perez para que supiera su dueño, ó lo vendiera, y despues de cuatro días encontrándole el mismo paisano en la rambla, le dió al confesante otro cubierto de pla-

ta para venderlo, lo que ejecutó en sesenta reales que le dió el platero taf. que era lo que valia, cuya cantidad entregó al referido paisano, quien le dió treinta reales de gratificación; y responde.

Preguntado si el cubierto que dice se encontró el confesante en la calle de san Pablo, y entregó á Benito Perez es el mismo que este le volvió á dar al que confiesa cuatro dias despues como ha dicho, y si conserva las señas de estos cubiertos, y si los conocerá en caso de que los vea, dijo: que no sabe si seria el mismo; pero que discurre que no, porque se lo hubiera dicho, y ademas cree que los treinta reales que le dió por haber vendido el confesante el último cubierto, sean por la mitad que le tocaba del importe en que el paisano vendió el que le dió el confesante, que no los conoceria aunque los viese; y responde.

Preguntado si conocerá la llave maestra y escoplo que se le encontraron en su mochila, y dice se halló en la calle de san Pedro mas alto con el soldado Martin, y si conocerá tambien el escoplo que ha dicho en esta confesion pidió al carpintero Benito Rexac, dijo: que este último no lo conocerá nunca, porque no hizo reparo en él, pero el otro, y la llave maestra halladas por el confesante le parece que sí: y habiéndole seguidamente manifestado la llave maestra y el escoplo de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, dijo: que no son los mismos; y responde.

Preguntado si tiene Iglesia, si le han leído las leyes penales, y en especialidad la real orden sobre robos de 31 de agosto de 1772, y sabia la pena que impone á los que hurtan en el cuartel con fractura: si ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en la compañía, dijo: que no tiene Iglesia; que le han leído varias veces las leyes penales, y la referida orden sobre robos, y que estaba enterado de lo que contiene: que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado como los demas: y responde.

Y en este estado mandó el señor juez fiscal se suspendiera esta confesion para continuarla siempre y cuando convenga, y habiéndosele leído á Juan de Medina, dijo, que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Fiscal.

Reo.

Ante mi,
Escribano.

(SECCION 9.ª)

Confesion de un reo, que recusa al fiscal.

63. (Supuesto el principio regular de toda confesion:) preguntado: etc. dijo, que no podia declarar nada ante el señor don N., fiscal, ó ayudante, á quien recusa en esta causa por fiscal de ella, porque le tiene odio ó mala voluntad, todo lo que hará constar siempre que por otro oficial se le oiga, y me pidió á mi el escribano diera fe y testimonio de esta recusa-

cion, y se suspendiera la causa hasta que acuda al excelentísimo señor capitán general ante quien presenta esta recusacion en forma de derecho. Y visto todo por el señor don N., fiscal, le preguntó dijera los motivos de esta recusacion, y no habiendo querido manifestarlos mandó se cesase en esta confesion; y para que conste, lo firmó el espresado Juan de Medina (el reo) con dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Fiscal.

Reo.

Ante mi,
Escribano.

Diligencia en vista de la recusacion.

64 Incontinenti dicho señor juez fiscal en vista de la recusacion que de su persona ha hecho el reo, mandó que se suspendiese el proceso, y con remision de él se presente memorial al excelentísimo señor capitán general, dándole parte de esta novedad; y de haberse asi ejecutado, lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito escribano.

Fiscal.

Escribano.

65. (El memorial se puede formar en estos ó semejantes términos.)

Excmo. Señor:

Don N., ayudante del regimiento N., y fiscal en la causa que de orden de V. E. está formando al soldado Juan de Medina por la muerte violenta dada á Isidro Paredes tal dia (se espresará el delito), hace presente á V. E. que habiendo pasado esta mañana ó ayer tantos á tomar la confesion á este reo, se negó á declarar, esponiendo que el suplicante le tenia odio y mala voluntad, que haria constar siempre que por cualquiera otro oficial ó persona que V. E. comisionare se le tome declaracion, por cuyo motivo recusa al esponente, y en su vista se ha suspendido el proceso que incluye á V. E. para que se sirva tomar la resolucion que tuviere por mas conveniente. Fecha, etc.

Excmo. Sr.
Firma del fiscal.

Diligencia en vista de lo resuelto por el capitán general.

66. En tantos de tal mes y año el Sr. N., fiscal, recibió el memorial que antecede, decretado del excelentísimo señor capitán general con el proceso y declaracion que el reo hizo ante el Sr. don N., auditor, ayudante u oficial de este regimiento, para justificar los motivos de la recusacion compuesta

de cuatro hojas, las tres útiles y la otra en blanco, que son las mismas que anteceden á esta diligencia; y para que conste, lo firmó dicho señor, de que doy fe.

Fiscal.

Escribano.

Nueva confesion del reo.

67. En tal parte, á tantos de tal mes y año el señor don N. fiscal, etc. en cumplimiento de la orden del escelentísimo señor capitán general para continuar sustanciando esta causa, pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo de tal cuartel, donde se halla Juan de Medina, reo en este proceso, á quien de su orden leí el decreto de su excelencia, que está al folio tantos, en que no admite la recusacion que tiene hecha el espresado Medina del señor juez fiscal, que está presente, y manda se sujete á declarar ante dicho señor; y enterado de todo el reo, dijo la obediencia, y estaba pronto á dar su declaracion, (y se sigue la confesion segun ya se ha demostrado.)

Oficio del capitán general admitiendo la recusacion.

68. El fiscal de tal regimiento don N. que de mi orden estaba procesando al soldado de su cuerpo Juan de Medina por la muerte violenta dada á Isidro Paredes tal dia, me presentó con fecha de tantos el memorial que incluyo, esponiendo, que al tomar á dicho reo la confesion, le habia recusado por el odio y mala voluntad que dijo le tenia; y habiéndole dirigido al auditor de este ejército don N. para que en su vista, y con presencia de los autos me espusiera su dictámen, habiéndome conformado con él, di comision al auditor para que recibiera á este reo una declaracion, á fin de que manifestára con toda libertad los motivos que tiene para esta recusacion; y habiendo hecho constar en ella ser justos y fundados para removerle del conocimiento de esta causa, segun dictámen del auditor con que me he conformado; he venido en separar de ella al espresado don N. Y siendo preciso continuar el proceso por otro fiscal: lo remito á V. con la última declaracion del reo, que ha de unirse á él, para que proceda á su informacion y substanciacion con arreglo á ordenanza, hasta ponerlo en estado de celebrarse el Consejo de Guerra. Nuestro señor. etc.

Firma del General.

Señor don N., ayudante de tal regimiento, etc.

Diligencia en virtud del oficio anterior.

69. Don N. ayudante de tal regimiento, etc., certifico, que hoy dia tantos de tal mes y año he recibido el oficio que antecede del escelentísimo señor don N. capitán general, para que continúe como fiscal este proceso, empezado por el señor don N. fiscal de este cuerpo, actuado por el escribano N. sargento del mismo, contra el soldado del propio regimiento Juan de Medina acusado de haber dado muerte violenta á N. tal dia, en atencion de haber recusado á dicho fiscal este reo, y haber parecido fundados los motivos que espuso; y para poder seguir en esta causa en cumplimiento de dicha orden, confirmo el nombramiento de escribano hecho por el señor don N. á favor de N. sargento ó cabo de este cuerpo, para que como tal ejerza este encargo en lo que falta de actuar, para lo cual ratifiqué el juramento que tiene prestado de proceder con sigilo y fidelidad en la causa; y para que conste, etc., se acabará como queda dicho, lo firmó conmigo.

Ayudante.

Escribano.

Oficio del capitán general cuando los motivos que el reo alega son tales, que obliga á nombrar al fiscal un acompañado para que juntos sustanciasen la causa.

70. Habiendo dispuesto que por el auditor don N. se le tomase al reo Juan de Medina una declaracion para que espresase en ella los motivos que tiene para recusar al fiscal, se ejecutó con fecha de tantos, como se evidencia de la que original remito á V. para que se una á los autos; y aunque no son fundados, ni suficientes para remover á V. de esta causa, me ha parecido conveniente, conformándome con el parecer del referido auditor, á fin de que declare con mas libertad, nombrar un oficial por asociado, para que junto con V. sustancie este proceso, para lo cual he nombrado al ayudante de tal regimiento don N. á quien doy con esta fecha el correspondiente aviso; y viéndose V. con el espresado oficial, se estenderá en el proceso la competente diligencia de notificacion y aceptacion, para que sin pérdida de tiempo puedan ambos continuarle.

Firma del General

Señor don N., fiscal.